ACTO ADMINISTRATIVO N° 178
(28 de Septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTIA No. INT-SCC-003-2026, CON OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO - LOS BALSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER."

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, (…)"**ARTICULO 37; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Velar por los intereses del fondo debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Fondo; sin dicha firma tales actos no tendrán validez y el **LITERAL E**, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva.

CONSIDERANDO

1. Qué **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** requiere contratar el proceso cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO - LOS BALSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER."**

2. Que la Junta Directiva del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** aprobó el 03 de enero de 2025 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO.**

3. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley,* ***salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado*** *o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*, consecuente con ello, al desarrollar **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.

4. Que los contratos celebrados por el **FONDO MIXTO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según

sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

5. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.

6. Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realizará en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR:N°3626 del 09 de SEPTIEMBRE del 2026;** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ:N°26R00036 del 09 de SEPTIEMBRE del 2026.** expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ.

7. Que mediante aviso único de fecha 18 de septiembre de 2026, el director ejecutivo del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, procedió a invitar al proceso de interventoría de corta cuantía denominado **INT-SCC-003-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad y la plataforma Colombia Compra eficiente, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO - LOS BALSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER"***,* la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación de fecha 18 de septiembre de 2026.

8. Que el día **24 de septiembre de 2026**, se realizó el cierre del proceso de interventoría de mínima cuantía denominado **INT-SCC-003-2026**, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibiéndose una (1) propuesta.

9. Que, la entidad invitó a presentar propuesta y se presentó la sociedad **DOMEG SOLUCIONES S.A.S.,** con Nit. 900.416.406-8 representante Legal ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA, identificado con CC. No. 1.102.833.196 de Sincelejo.

10. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

11. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

12. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía denominado **INT-SCC-003-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo

objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO - LOS BALSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER**, a la sociedad **DOMEG SOLUCIONES S.A.S.,** con Nit. 900.416.406-8 representante Legal ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA, identificado con CC. No. 1.102.833.196 de Sincelejo, el cual presentó oferta por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.169.864.143,88).,** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA	DIRECTOR OFICINA JURIDICA	